

APRUEBA Y PROMULGA LA "POLÍTICA DE OVERHEAD PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO".

Nº 65/17

CONCEPCIÓN, 11 de julio de 2017.

VISTO

1.-Lo informado por el Sr. Vicerrector de Investigación y

Universidad.

Doctorados;

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

DECRETO

Aprueba y promulga la "Política de Overhead para Proyectos

de Investigación y Desarrollo".

Esta Política regula el cobro de Overhead para proyectos de investigación y desarrollo financiados con fondos externos de carácter público o privado y tiene vigencia retroactiva a partir del 1º de marzo del presente año.

Secretaría con el N°20/17.

El texto completo de esta Política quedará archivado en esta

Comuníquese y Archívese

Federico Valdés Lafontaine Rector Universidad del Desarrollo Gonzalo Risseco Martínez Secretario General

Universidad del Desarrollo

Secretaría

CAMPUS SAN CARLOS DE APOQUINDO Av. Plaza 700 - Teléfono (56 2) 327 9110 - Fax (56 2) 327 9540 - Casilla 263-20 - Las C CAMPUS LAS CONDES

Av. Las Condes 12438 · Teléfono (56 2) 327 9100 · Fax (56 2) 215 1065 · Casilla 263-20 · Lo Bachel CAMPUS CONCEPCION Ainavillo 456 · Teléfono (56 41) 226 8610 · Fax (56 41) 222 6047 · Casilla 103-C · Concepción - Chile



Oficializado por Decreto de Rectoría № 65_de fecha 11 107-12017-

El presente texto se encuentra archivado en la Secretaría General bajo en N° 20/17 en la carpeta Reglamento Tares Caro

POLITICA DE OVERHEAD PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO





Política de Overhead para Proyectos de Investigación y Desarrollo

I.- Ámbito de Aplicación

Esta Política regula la aplicación de overhead para Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) con financiamiento externo que la universidad realice por cuenta propia o en asociación con otras instituciones de investigación y desarrollo.

Su objetivo es establecer una norma precisa y simple que permita a la Universidad del Desarrollo incluir en el presupuesto de los **proyectos de I+D** los costos indirectos asociados a la gestión y operación de tales proyectos.

Se hace presente que no es propósito del overhead establecer un margen de ganancia o excedente para capturar parte del valor que, por sobre los costos, el mercado le asigna a un **proyecto de I+D**. La universidad deberá definir una política a este último efecto estableciendo los lineamientos, normas y procedimientos correspondientes

Se deja expresa constancia que la presente Política forma parte de las políticas corporativas de la UDD para todos los efectos contractuales.

II.- Definiciones

1. Costos directos

Son aquellos gastos directamente atribuibles a un proyecto. Los costos directos incluyen, pero no se limitan, a los costos generados por los siguientes conceptos:

- Sueldos y prestaciones del personal del proyecto, a prorrata si es que los individuos están trabajando en varios proyectos,
- Equipamiento.
- Infraestructura,
- Insumos y materiales,
- Seguros,
- Viajes.

2. Costos indirectos

Son aquellos gastos de gestión y operación general en que incurre la UDD para apoyar la realización de **proyectos de I+D**. Los **costos indirectos** incluyen, pero no se limitan, a los costos generados por los siguientes conceptos:

- Servicios generales (tales como calefacción, luz, agua, limpieza, etc.),
- Seguros de responsabilidad civil general, daños a la propiedad y otros seguros,
- Servicios de apoyo administrativo, servicio informático,
- Servicios de investigación,

Página 2 de 7

Secretaría

General

O

Secretaría



- Costos para funcionamiento y desarrollo de comités de apoyo a la investigación (tales como protección de los sujetos humanos, bienestar animal, conflictos de interés, entre otras),
- Servicios de administración legal y financiera,
- Servicios de salud y seguridad ambiental,
- Servicios de Propiedad Industrial y Transferencia Tecnológica,
- Servicios de mantención de edificios,
- Servicios de bibliotecas y servicios bibliotecarios.

3. Proyectos de I+D

Corresponde a un conjunto de actividades específicas para alcanzar un objetivo determinado, en los ámbitos de investigación y desarrollo y asesoría técnica. Entre estos, y para la aplicación de la presente Política, se distinguen los siguientes:

a. Proyecto de Investigación

Comprende cualquier investigación sistemática diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, incluida la investigación básica y la investigación aplicada y el desarrollo de productos, cuyo presupuesto debe incorporar el porcentaje de overhead establecido en la presente Política. Se distinguen¹ los siguientes:

- Proyecto de Investigación Básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- ii. Proyecto de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, aprovechando los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- iii. Ensayos Clínicos en Seres Humanos Patrocinados: Un ensayo clínico, en un sentido amplio, es cualquier investigación realizada en seres humanos. En general se trata de estudios en los que se comparan,



¹ De acuerdo al Manual de Frascati (OCDE, 2002)



mediante medición de varios parámetros, los efectos de dos o más tratamientos o intervenciones terapéuticas en un grupo homogéneo de personas con una enfermedad o situación médica similar. Se les denomina "patrocinados" cuando cuentan con financiamiento de la industria farmacéutica.

b. Contrato de Investigación/Contrato Tecnológico

Corresponde a actividades idénticas a las descritas en el punto anterior (Proyectos de Investigación), pero que son encomendadas por un tercero a la UDD, mediante un contrato.

c. Servicios Técnicos o de Laboratorio

Son servicios especializados, de cierto nivel de complejidad, que la universidad ofrece a terceros en función del conocimiento generado, las capacidades técnicas desarrolladas por sus académicos y las capacidades instaladas de laboratorio y equipamiento existentes.

4. Investigador Principal

Es la persona que tiene la responsabilidad primaria en el diseño, la ejecución y la gestión de un **proyecto de I+D**.

5. Overhead

Corresponde a un porcentaje aplicado sobre los costos directos **de un proyecto de I+D** realizado con fondos externos, cuyo objeto es financiar los costos indirectos asociados al proyecto respectivo.

III.- Sobre la Aplicación, Montos y Distribución del Overhead

1. Sobre la Aplicación del Overhead

Será responsabilidad del **Investigador Principal**, con apoyo de la unidad de investigación de cada Facultad, incluir en la formulación de los **proyectos de I+D**, los costos directos y el monto del **overhead** que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política.

El **Investigador Principal** que necesite, por exigencias externas a la UDD, se aplique una exención o reducción del **overhead** establecido en la presente Política debe presentar al Decano de la Facultad en la cual se realiza o se realizará el **proyecto de I+D** una "Solicitud de Exención/Reducción de **Overhead**". El Decano a quien se presente dicha solicitud sólo podrá recomendar la exención o reducción del **overhead** en circunstancias excepcionales.

Página 4 de ZAME CON ORIGINA Secretaría A General S



Si el Decano aprueba la exención o reducción del **overhead** establecido en la presente Política, deberá elevar la "Solicitud de Exención/Reducción de **Overhead**" ante los Vicerrectores de Investigación y Doctorados y de Innovación y Desarrollo para su resolución definitiva.

Será responsabilidad del Decano de la Facultad en la cual se realizará el **proyecto** de I+D verificar, previo a la aprobación de cada **proyecto** de I+D que se presente a evaluación, que se hayan incluido en el presupuesto los costos directos y el **overhead** que corresponda.

2. Sobre los Montos de Overhead

Las tasas de **overhead** aplicables en virtud de la presente Política están definidas de acuerdo al tipo de financiamiento de los **proyecto de I+D**, distinguiéndose:

- a) Proyectos de I+D financiados con fondos concursables públicos o privados, cuyas bases estipulen su propia norma de overhead: el monto del overhead será la tasa máxima que permita el Fondo sobre la base de los costos directos que el fondo estipule para este cálculo;
- b) Proyectos de I+D (cualquiera de los definidos en el numeral 3 del acápite II de la presente Política) financiados con fondos concursables públicos o fondos privados, cuyas bases no definen una norma sobre overhead: el monto de overhead corresponderá al 20% del valor de los costos directos, de acuerdo a la definición contenida en la presente Política;
- c) Proyectos de I+D financiados con donaciones o fondos filantrópicos: quedan exentos del pago del overhead.

En los casos de **proyectos de I+D** realizados conjuntamente con una o más universidades o centros de investigación, el **overhead** se fijará y distribuirá bajo las siguientes reglas:

- 1°. Lo que el financiador estipule en su normativa, o
- 2°. Lo que las instituciones participantes hayan establecido de común acuerdo.

3. Sobre la Distribución de los Fondos de Overhead

Dado que el propósito del overhead es incorporar en los proyectos de I+D los costos indirectos asociados a su gestión y operación, y en función que esos costos se generan tanto a nivel de la administración central de la Universidad como de la administración de las Facultades, el overhead se distribuirá entre ambos niveles de la administración.

El overhead se distribuirá un 50% para las Vicerrectorías de Investigación y Doctorados y de Innovación y Desarrollo y un 50% para la Facultad en la que se vaya a ejecutar el **proyecto de I+D**. Si este fuese ejecutado en más de una Facultad, se distribuirá en partes iguales entre ellas.

Página 5 de 7 CON ORIGINA Secretaría General OS



La distribución del overhead entre las Vicerrectorías indicadas se realizará considerando la fuente de los fondos y/o el tipo de proyecto, a través de una norma establecida de común acuerdo.

IV.- Sobre la Reducción o Exención del Overhead

El **Investigador Principal** que necesite, por exigencias externas a la UDD, se aplique una exención o reducción del **overhead** establecido en la presente Política, deberá presentar al Decano de su Facultad una "Solicitud de Exención/Reducción de **Overhead**", de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de esta normativa.

El Decano a quien se presente dicha solicitud sólo podrá recomendar la exención o reducción del **overhead** en circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, debiendo en este caso elevar los antecedentes al Vicerrector de Investigación resuelvan en definitiva si acceden o rechazan la solicitud.

V.- Reglas generales

Cualquier controversia relativa a la aplicación de esta Política será resuelta por los Vicerrectores de Investigación y Doctorados e Innovación y Desarrollo de la UDD, sin perjuicio de cualquier cláusula específica de solución de controversias contenida en acuerdos, contratos o convenios específicos y/o de las reglas de competencia concedidas a los tribunales chilenos de justicia.





Anexo N° 1 Solicitud de Exención/Reducción de Overhead

I Datos del Investigador Pr	incipal solicitante	_		
Nombre completo				
Centro o Instituto al que				
pertenece				
Facultad				
Título del Proyecto				
Fuente de Financiamiento				
Porcentaje de overhead				
solicitado				
Justificación de la solicitud	. XI V	1 10 1 9 10	<u>t</u>	
		g g		
Firma del Investigador		- c = 8 6ac - c =	9 -9000- NO 0 (HO) 110 - 1	
Firma del Investigador Principal	·			
	В	1		
Fecha de solicitud				
II Resolución del Decano:				
Rechaza	Sí		No	
Justificación (sólo en caso		4.5		
de aprobación)	4	X		
F				
Firma del Decano	9			
Fecha de resolución				V
III - Resolución de los Vices	rootores de lesses			
III Resolución de los Vicer Desarrollo	rectores de investi	igación y Doc	torados y de l	Innovación y
Rechaza	Sí		N-	1,75
	31		No	
Justificación (sólo en caso				
de aprobación)				
		<u> </u>		
Firma de los Vicerrectores				
		_		
Fecha de resolución	j.)

Página 7 de CON ONGRA Secretaría A General O